



208

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 124-2026

Guatemala, 20 de mayo de 2026

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados al mismo.

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para cumplir con la función de coordinación dentro del Sector Salud y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, contenida en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, así como su reforma, contenida en el Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a transferir los aportes indicados en el mismo a instituciones de salud y asistencia social y otras instituciones sin fines de lucro, siendo procedente suscribir los convenios correspondientes para fijar las condiciones bajo las cuales serán otorgados dichos aportes; que el Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, en el artículo 8 inciso d) establece que las normas internas y otras disposiciones propuestas por las dependencias del Ministerio deberán aprobarse mediante acuerdos ministeriales.

POR TANTO

El Viceministro del Ramo, en el ejercicio de las funciones de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, facultado por el Acuerdo Ministerial Número 110-2026 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes relacionadas y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 194, literales a), y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 9 literales a) y e), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 12, 13, 44 y 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y normas complementarias para su ejecución; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 8 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el **CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (39-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN QUETZALTECA CONTRA EL CANCER -ASCAN-**, de fecha diecinueve de mayo



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.



**CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (39-2026)
DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
QUETZALTECA CONTRA EL CANCER -ASCAN-.-----**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), **NOSOTROS: JUAN CARLOS OXOM HERNÁNDEZ**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos cincuenta y siete espacio dieciséis mil setecientos setenta espacio cero ciento uno (1657 16770 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, la que acredito con la siguiente documentación: **I)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo Número dos (2) de fecha nueve (9) de enero del dos mil veinticinco (2025); **II)** Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión Número cero cero dos guion dos mil veinticinco (002-2025), de fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025); y **III)** Copia simple de la certificación del Acuerdo Ministerial Número veinticinco guion dos mil veintiséis (25-2026) de fecha trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se me faculta para suscribir el presente Convenio. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta (6ª) avenida, tres guion cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo del presente Convenio será denominado como **“EL MINISTERIO”**; y **ORLANDO RANIERO QUEMÉ PISQUIY**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos tres espacio cincuenta y un mil setecientos treinta y tres espacio cero novecientos uno (2603 51733 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA “ASOCIACIÓN QUETZALTECA CONTRA EL CANCER”**, la que acredito con la siguiente documentación: **I)** Copia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), autorizada

ASCAN
Asociación Quetzalteca Contra El Cáncer
8ª CALLE 17-71 ZONA 3 / TEL. 7736-8877
WhatsApp: 3441-8277

28



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.



en los artículos 1, 2, 3, 93, 94, 95 y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8, 9 literales a) y e), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 2 literales a), e) y f), 4, 6 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 12, 13, 44 y 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis; 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución; 1, 2, 3, 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 5 literales c) y g) y 8 literal m) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio establece los términos bajo los cuales “LA INSTITUCIÓN”, prestará los servicios especializados en diagnóstico y tratamiento preventivo de cáncer en mujeres, del departamento de Quetzaltenango, que sean referidas por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **TERCERA:**

SERVICIOS A PRESTAR. “LA INSTITUCIÓN” se compromete a atender de forma gratuita a beneficiarios de acuerdo con la proyección de metas físicas y servicios programados, contenidos en el “Plan de Trabajo 2026” el cual forma parte integral del presente Convenio, con el costo promedio por beneficiario que a continuación se consigna: : **Meta uno (1): Jornadas de Papanicolaou**, que contiene los servicios siguientes: **a) Orientación y evaluación médica: servicios programados:** dos mil (2,000), **costo unitario por servicio:** ciento treinta quetzales (Q.130.00), **beneficiarios:** dos mil (2,000), **costo promedio por beneficiario:** ciento treinta quetzales (Q.130.00), **costo total:** doscientos sesenta mil quetzales (Q.260,000.00); **b) Papanicolaou / toma de muestras: servicios programados:** dos mil (2,000), **costo unitario por servicio:** cuarenta y cuatro quetzales con ochenta y cinco centavos (Q.44.85), **beneficiarios:** dos mil (2,000), **costo promedio por beneficiario:** cuarenta y cuatro quetzales





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.



promedio por beneficiario: cuatrocientos ochenta quetzales (Q.480.00), **costo total:** cuarenta y ocho mil quetzales (Q.48,000.00); **g) Laboratorios: servicios programados:** trescientos veinte (320), **costo unitario por servicio:** seiscientos setenta y cinco quetzales (Q.675.00), **beneficiarios:** trescientos veinte (320), **costo promedio por beneficiario:** seiscientos setenta y cinco quetzales (Q.675.00), **costo total:** doscientos dieciséis mil quetzales (Q.216,000.00); **Meta tres (3): Asistencia médica oncológica,** que contiene los servicios siguientes: **a) Evaluación especialista médico oncólogo: servicios programados:** trescientos veinte (320), **costo unitario por servicio:** cuatrocientos cincuenta quetzales (Q.450.00), **beneficiarios:** trescientos veinte (320), **costo promedio por beneficiario:** cuatrocientos cincuenta quetzales (Q.450.00), **costo total:** ciento cuarenta y cuatro mil quetzales (Q.144,000.00); **b) Crioterapias: servicios programados:** ciento treinta y cuatro (134), **costo unitario por servicio:** setecientos cincuenta quetzales (Q.750.00), **beneficiarios:** ciento treinta y cuatro (134), **costo promedio por beneficiario:** setecientos cincuenta quetzales (Q.750.00), **costo total:** cien mil quinientos quetzales (Q.100,500.00); **c) Biopsia mamaria: servicios programados:** treinta y ocho (38), **costo unitario por servicio:** un mil quinientos quetzales (Q.1,500.00), **beneficiarios:** treinta y ocho (38), **costo promedio por beneficiario:** un mil quinientos quetzales (Q.1,500.00), **costo total:** cincuenta y siete mil quetzales (Q.57,000.00); **d) Atención psicológica: servicios programados:** trescientos veinte (320), **costo unitario por servicio:** cuatrocientos quetzales (Q.400.00), **beneficiarios:** trescientos veinte (320), **costo promedio por beneficiario:** cuatrocientos quetzales (Q.400.00), **costo total:** ciento veintiocho mil quetzales (Q.128,000.00); Haciendo un total de dos millones de quetzales (Q.2,000,000.00), los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de "LA INSTITUCIÓN", para el cumplimiento de las metas físicas programadas en el "Plan de Trabajo 2026". **CUARTA: LUGAR PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.** "LA INSTITUCIÓN" utilizará la estructura administrativa, instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ciencia y tecnología de vanguardia para la atención de las personas referidas, de acuerdo con las metas aprobadas por "EL MINISTERIO"; así como en otro lugar en donde, por las condiciones y necesidades, se requiera que se preste el servicio. **QUINTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.** "EL MINISTERIO" de acuerdo con los

ASCAR

Asociación Guatemalteca Centro El C.A.
8ª CALLE 17-71 ZONA 3 / TEL 7736-394
WhatsApp 3411-8271



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) "EL MINISTERIO" se obliga a: **I)** Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente a trasladar los recursos financieros y entregar los desembolsos de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, dependiendo de la disponibilidad financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, que se describe en la cláusula **QUINTA** de este Convenio; la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, será la responsable de la entrega de los desembolsos, siempre y cuando **"LA INSTITUCIÓN"** cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio y el "Plan de Trabajo 2026"; y, **II)** Verificar a través de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud y la Dirección de Auditoría Interna, ambas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cumplimiento del presente Convenio y "Plan de Trabajo 2026" por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**; y, **B) "LA INSTITUCIÓN"** se obliga a: **I)** Ejecutar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este Convenio; **II)** Emitir recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por cada uno de los desembolsos que éste le transfiera; **III)** Proporcionar los servicios de salud establecidos en el presente Convenio y en el "Plan de Trabajo 2026" en forma eficiente, transparente, con calidad en donde prevalezca la gratuidad del servicio prestado a partir del plazo establecido para este Convenio y de esta manera garantizar la atención en salud a la población que lo requiera, dentro del área geográfica establecida en el "Plan de Trabajo 2026", debidamente aprobado por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **IV)** Conformar el expediente físico con la documentación completa de los beneficiarios atendidos en el lugar específico destinado para la prestación de servicios de salud; **V)** Ejecutar los fondos asignados y trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad a las leyes y normativas aplicables, de acuerdo a las metas físicas programadas descritas en este Convenio; **VI)** Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que **"EL MINISTERIO"** le entregue, de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo y la calidad del gasto, en el entendido que el valor asignado a los servicios de salud que preste **"LA INSTITUCIÓN"** será conforme el valor indicado en el "Plan de Trabajo 2026", debidamente aprobado por la Dirección de Evaluación y Control a





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

localidad de atención, de tamaño no menor de un metro cuadrado, en el cual se indique claramente que los servicios prestados son totalmente gratuitos a las personas referidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el apoyo financiero que se recibe del referido Ministerio; en el caso de personas beneficiadas que no sepan leer y escribir o discapacidad, se deberá velar porque sean debidamente informados de la gratuidad del servicio de salud y del apoyo financiero, por el personal de **"LA INSTITUCIÓN"**, agregando el número de teléfono que asigne el Ministerio para cualquier consulta o queja, con relación a los servicios que reciben los beneficiarios; **XIV)** Hacer del conocimiento de todos los beneficiarios que los servicios de salud que se le prestaron son totalmente gratuitos a través de una nota incluida dentro del expediente, la cual deberá estar firmada por el beneficiario; si este no supiere o no pudiese firmar, pondrá la impresión digital de su dedo pulgar derecho y en su defecto, otro que especificará el personal de **"LA INSTITUCIÓN"** y de ser menor de edad o tuviese alguna condición de discapacidad, serán los padres, tutores o protutores, o los que legalmente le asista la guarda y custodia respectiva. En casos excepcionales, cuando el menor de edad o incapaz carezca o no cuente con padres, tutores o protutores que legalmente les asista en la guarda y custodia respectiva, la autorización puede ser firmada bajo estricta responsabilidad y transitoriamente por quien represente **"LA INSTITUCIÓN"** que presta el servicio y así se hará constar dentro del expediente, procurando que al contar con la representación legal idónea correspondiente del menor de edad o incapaz, sea éste quien firme la documentación; **XV)** De conformidad con el artículo 51 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis y su reforma, y el Acuerdo Número A-137-2006, de la Contraloría General de Cuentas, los intereses generados por los recursos transferidos con base al presente Convenio, se deben depositar a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común guion Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN", a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles después de concluido el mes, presentando

ASCAN

Asesoría Contable Centro El C...

8^a CALLE 17-71 ZONA 3 / TEL 7736-394
WhatsApp 3411-8271



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera, que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen.

Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos; y, **XXI)** Publicar el presente Convenio en el portal web de la entidad, dentro de los treinta (30) días después de celebrado el mismo. **SÉPTIMA:**

CONDICIONES PARA RECIBIR LOS APORTES SUBSIGUIENTES. "EL MINISTERIO"

otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que "LA INSTITUCIÓN" dé cumplimiento a las siguientes condiciones: **a)** Que los gastos ejecutados sean coherentes con lo aprobado en el "Plan de Trabajo 2026"; **b)** Gratuidad de los servicios de salud; **c)** Avance en el cumplimiento de las metas programadas en la prestación de los servicios; y, **d)** Presentar informes de conformidad con lo establecido en la cláusula **SEXTA**, literal B) numerales romanos **X)** y **XI)** del presente Convenio. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones es causal

para que "EL MINISTERIO" suspenda el siguiente desembolso, previa audiencia a "LA INSTITUCIÓN". A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá monitorear y evaluar técnicamente sobre las mismas, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a recibir en cualquier momento al personal de dicha Dirección, sin previo aviso y proporcionar toda clase de documentación requerida relacionada a los servicios de salud, preferentemente por escrito y de manera oficial, en original, exclusivamente para fines de supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de salud.

OCTAVA: PROHIBICIONES. "LA INSTITUCIÓN" tiene las prohibiciones siguientes: **a)** Efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el "Plan de Trabajo 2026"; **b)** Realizar modificaciones en los rubros de gasto, sin previa consulta y aprobación de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; para asegurar el cumplimiento de las metas físicas programadas, técnicas y financieras, dicha Dirección deberá resolver las solicitudes de aprobación de modificación en rubros de gasto de forma ágil y oportuna; **c)** Hacer transferencias a otras entidades sin fines de lucro; **d)** Otorgar, contraer y/o pagar préstamos; **e)** Subcontratar a otra entidad sin fines de lucro para ejecutar los fondos; **f)** Las contempladas en el numeral



2/11



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

[Firma manuscrita en rojo]

personal que contrate “LA INSTITUCIÓN” no establecerá relación laboral con “EL MINISTERIO” y por lo tanto “LA INSTITUCIÓN” exime a “EL MINISTERIO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral entre “LA INSTITUCIÓN” y sus trabajadores o contratistas, dado que los mismos no son reconocidos como empleados o funcionarios públicos. **DÉCIMA**

CUARTA: MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS Y REPROGRAMACIONES

FINANCIERAS. a) Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación del presente Convenio que se considere pertinente en cuanto a las metas físicas establecidas en el “Plan de Trabajo 2026”, se deberá solicitar por escrito por parte de “LA INSTITUCIÓN”, con causa justificada, la modificación de las metas a más tardar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), las que serán analizadas por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, quien dictaminará al respecto. Dicha modificación a las metas físicas se deberá realizar a través de la Adenda correspondiente, cumpliendo con las mismas formalidades del presente Convenio; y, b) Para realizar reprogramaciones financieras entre rubros de gastos de cualquier tipo, aprobados en el “Plan de Trabajo 2026”, la entidad deberá solicitar la aprobación de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, previo a ejecutar dicha modificación a más tardar el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), las que serán analizadas y autorizadas por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE**

SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. Son causas para la suspensión de desembolsos del presente Convenio las siguientes: a) La existencia de acción legal en contra de “LA INSTITUCIÓN” o cualquiera de sus representantes o ejecutivos, mediante la cual se ponga en riesgo o peligro la prestación de los servicios de salud, que como consecuencia no permitan el cumplimiento de las metas físicas propuestas en el “Plan de Trabajo 2026” y/o provoquen la pérdida de los fondos otorgados; b) Cuando existan hallazgos por parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y/o la Contraloría General de Cuentas durante el ejercicio fiscal presente así como el anterior y estén en peligro o riesgo los fondos asignados para la prestación de los servicios de salud; c) Cuando a criterio de “EL MINISTERIO” estén en peligro o riesgo los fondos asignados para la administración y

ASCAK
Asociación Quetzalteca Contra El Cáncer

8ª CALLE 17-71 ZONA 3 / TEL 7736-8946
WHATSAPP 3411-43271



[Firma manuscrita en azul]



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

APROBACIÓN. El presente Convenio deberá ser aprobado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial, como requisito indispensable para su validez legal. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes manifestamos en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Convenio para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis (2026), en dos ejemplares originales, los que quedan contenidos cada uno en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las primeras siete (7) impresas en su anverso y reverso y la presente únicamente en su anverso.

Lic. Juan Carlos Oxom Hernández

Viceministro Administrativo Financiero del
Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Lic. Orlando Raniero Quemé Pisquiy

Presidente de la Junta Directiva y Representante
Legal de la "Asociación Quetzalteca contra el
Cancer"

ASCAN
Asociación Quetzalteca Contra El Cáncer
8ª CALLE 17-71 ZONA 3 / TEL. 7736-80
GUATEMALA 3411-8271

28